CONTRATANTE:	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA – "FOVIS"** **NIT. N° 811.015.791-5**
CONTRATISTA:	**JULIO ANCIZAR DE SAN NICOLAS VILLA MONSALVE** **C.C. 70.503.370**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORÍA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LOS PROGRAMAS ASOCIADOS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP 2 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2026**

Entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA - FOVIS**, identificado con el NIT N°. 811.015.791-5, representado legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.039.454.424**, actuando en calidad de Gerente, debidamente nombrado mediante el decreto 20240210 del 25 de septiembre de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo 028 del 23 de diciembre de 2025, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL FOVIS, y **JULIO ANCIZAR DE SAN NICOLAS VILLA MONSALVE,** quien se identifica con cédula de ciudadanía número: **70.503.370**, con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL, EN LOS PROGRAMAS ASOCIADOS A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FOVIS, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **1.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **2.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con la implementación de la política pública de vivienda del Municipio de Sabaneta. **3.** Presentar al supervisor del contrato el informe durante cada periodo, del alcance desarrollado. **4.** Afiliarse y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad legal vigente y presentar los respectivos comprobantes de

pago. **5.** Cumplir con la normativa y los protocolos de bioseguridad del FOVIS. **6**. Dar cumplimiento al sistema de gestión de calidad (SGC). **7.** Desarrollar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG desde cada una de sus áreas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en virtud del presente contrato deberá: **1)** Brindar acompañamiento corporativo en las estrategias comunicacionales. **2)** Atender los requerimientos en los temas de cultura corporativa, dirigidos a públicos internos como externos. **3)** Capacitar al personal administrativo en temas relacionados con comunicación, relaciones públicas, manejo de redes sociales, protocolo y etiqueta. **4)** Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean solicitadas por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de ejecución en Secop 2 y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000)** pagaderos en seis (06) cuotas de la siguiente manera: **Una primera cuota por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS ($2.700.000) y cinco (05) cuotas iguales por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000)** cada una. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con aprobación del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el FOVIS ha sido recibido a plena satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causales establecidas en la normatividad, que adicionalmente, genere el incumplimiento total o proporcional en el desarrollo de las actividades, el FOVIS podrá ajustar la cuota de pago dividiendo el valor de cada una de las cuotas iguales con el número de las actividades, con el fin de declarar en la respectiva liquidación contractual los valores causados a favor del FOVIS con ocasión del incumplimiento o del servicio no prestado. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL FOVIS ha constituido la disponibilidad presupuestal número N° **213** expedido el **15/07/2026. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del FOVIS en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del FOVIS. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL FOVIS imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al FOVIS a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de

declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL FOVIS cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo al análisis de riesgos del presente contrato, el contratista NO deberá constituir garantía. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOVIS de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona e, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL FOVIS. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP 2 y para su ejecución basta con el inicio operativo en la plataforma. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL FOVIS **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. Por tal motivo, el CONTRATISTA **NO** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FOVIS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En todo caso, el contratista se obliga para con el FOVIS a desarrollar el objeto contractual en las instalaciones de la entidad y en el tiempo dispuesto para la atención al ciudadano dado su alcance de atención al público, lo anterior sin perjuicio de la independencia propia de la naturaleza contractual y sin que ello implique subordinación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL FOVIS determina que la supervisión del presente contrato estará por defecto a cargo del **GERENTE** del FOVIS quien será responsable de realizar la iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL FOVIS y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. En todo caso, en cualquier momento podrá el representante legal delegar la supervisión en personal vinculado de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la

normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:**1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Certificación por parte de la Gerente del FOVIS de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio requerido; **5)** Acta de idoneidad y Experiencia **6**) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; **7)** Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; **8)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **9)** Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **10)** Certificado de antecedentes judiciales y Medidas correctivas; **11)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **12)** Copia cédula de ciudadanía; **13)** Copia del RUT; **14**) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **15)** Constancia de estar afiliado a la Seguridad Social. **16)** REDAM **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta y de sus entes descentralizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) Por muerte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ
C.C. 1.039.454.424
Gerente FOVIS

JULIO ANCIZAR DE SAN NICOLAS VILLA MONSALVE
C.C. 70.503.370
Contratista